



Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

### ACUERDO DE CONCEJO N° 041- 2018/MPHy-CZ

Caraz, 11 de julio de 2018.

**VISTO;** el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2018, de fecha 11 de julio de 2018 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 20°, numeral 3) dispone que son atribuciones del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, la acotada Ley en su artículo 41° dispone que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Dictamen N° 014-2018-MPH/Cz-CECyAL de la Comisión Especial de Convenios y Asuntos Legales de fecha 25 de mayo de 2018, propuso al Pleno del Concejo Municipal lo siguiente: **Autorizar** a la Procuraduría Pública Municipal de esta institución edil, iniciar las acciones legales correspondientes, contra el propietario del inmueble denominado Incahuaín con unidad catastral N° 72750, inscrito en la partida N° 02287011 con un área de 1107.00 m2 ubicado en la carretera Caraz – Huallanca, perteneciente al Centro Poblado de Yanahuara, distrito de Caraz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, para la **Rectificación** del área y lindero del mencionado predio, así como el respeto a la vía pública en mérito al Informe N° 001-2018-MPHy/07.13 remitido por la jefatura de la unidad de Catastro, Expansión Urbana e Inmobiliaria, donde se ha determinado que existiría un diferencia del área inscrita de (1107.00 m2) y el área físico real (753.44 m2), evidenciándose que el predio estaría presumiblemente mal registrado;

Que, en la Sesión Ordinaria N° 010-2018-MPHy de fecha 28 de mayo de 2018, en la Estación Orden del Día se debatió el citado expediente, donde los Señores Regidores por Mayoría solicitan que el Dictamen presentado regrese a la comisión; a razón, de que presumiblemente el predio estaría mal registrado, a fin que se levanten las observaciones planteadas en la sesión y se agote el acto administrativo;

Que, motivo por el cual, mediante Carta N° 012-2018/MPHy-Cz/CECyAL de fecha 12 de junio de 2018, el Señor Regidor Humberto Santiago Sáenz Méndez en calidad de Secretario de la Comisión Especial de Convenios y Asuntos Legales solicita al Gerente Municipal



